Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA

tan a Sum.d dho S. Alcalde ma.r para efecto de dho registro —

Lo segundo atendiendo sus Mrds al mucho consumo que ay de pan cozido y que de quitar haia fiel para su venta ha de resultar notable trastorno, y falta de pan, como en otras ocasiones sea experimentado, de vna conformidad ordenaron y decretaron que el maiordomo depositario de dhos caudales mantenga vn fiel, el que nombrase de su quenta, y riesgo para la venta de dho pan cozido teniendose por el suso dho el cuidado de hauisar a las panaderas de dho posito para que amasen antes q se concluia el despacho de el que tubiese esistente, para que en dha forma no se esperimente falta alguna en el surtim.to de el pan cozido, llevando quenta, y razon formal del pan que entrase en el quarto contraste con expresion del dueño que lo vbiese entrado, para que de este modo se proceda con la maior claridad, entendiendose ygualm.te con señalam.to de dias, por cuio travaxo haia y llebe el salario acostumbrado a los demas fieles q hasta aora an servido, y por no hauer otra cosa que acordar se cesso en este decreto el que firmaron los que sauen de sus Mrds doi fee —

Ldo D. Pedro Sanz

D. Pedro Lozano Ydalgo

D. Joseph Marin Paraz

D. Palencia

D.n Franco Marin Gonzalez

D.n Juan Lozano Torrente

Antemi

Juan de Moya Oturtado

N.ro

En Calasparra en el dho dia mes y año, yo el Ess.no hize notorio